



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

JIU-JITSU · AIKIDO · KENDO · WUSHU · DEFENSA PERSONAL

FECHA: 07/05/2025

ORIGEN: ESCUELA FEDERATIVA NACIONAL Anula la

GENERAL N° 83

DEPARTAMENTAL N°

CIRCULAR

DESTINATARIOS, PARA:

CUMPLIMIENTO: DELEGADOS ESCUELA FEDERATIVA NACIONAL

CONOCIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y DD.AA.

ASUNTO: MODIFICACIONES ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA 28 DE FEBRERO 2025 PAMPLONA

V.º B.º:

TEXTO:

Se pone en conocimiento de todas las Federaciones Autonómicas las siguientes modificaciones aprobadas en la Junta Directiva celebrada en Pamplona el 28 de febrero de 2025 y que supone la adaptación del Reglamento de la Escuela Nacional y del Reglamento de Recompensas, dado que las mismas entran en vigor en el presente año 2025 se remiten con anterioridad al texto modificado de los citados reglamentos.

1. Requisitos de acceso a 7º y 8º Dan por vía Recompensas, deberán desarrollar 5 cursos del Aula de Formación Permanente, para acceder en el 2025 a las solicitudes de recompensas, con anterioridad al 30 de septiembre del 2025, el contenido de los mismo se detalla en la circular 43 A/ 43 B de la Escuela Federativa Nacional que se adjunta como **anexo1**. Las solicitudes de realización de los cursos deberán ser solicitadas por las autonomías y remitir las actas con anterioridad al 1 de octubre al objeto de validación de los cursos para la solicitud de dicha recompensa. Podrán impartir los citados cursos aquellas personas que sean habilitadas por la Escuela Federativa Nacional dando prioridad al conocimiento de las Katas contenidas en los programas. Estos cursos también serán válidos para solicitudes de años posteriores.

2. Tiempos de permanencia, pasos de grado vía recompensas año 2025: para acceder al 6º Dan deberán haber transcurrido 25 años desde la obtención del Cinturón Negro 1º Dan, para acceder al 7º Dan se deberán computar 9 años desde 6º Dan y para acceder al 8º Dan deberán ser 19 años desde 6º Dan. Todos los cálculos se entenderán como año natural incluido el acceso a 1º Dan por todas las vías que podrán realizarse a lo largo del año que se cumple la edad. Se elimina para 6º Dan vía recompensas el curso/trabajo al incorporarse los 25 años de antigüedad.

DAN	AÑOS DESDE EL 1º DAN	AÑOS ENTRE DAN ANTERIOR	EDAD
6º DAN	25 AÑOS		MIN 40 AÑOS
7º DAN	34 AÑOS	9 AÑOS CON 6º DAN	MIN 49 AÑOS
8º DAN	44 AÑOS	19 AÑOS CON 6º DAN	MIN 58 AÑOS

3. Programas de Kyus: El colegiado podrá realizar libremente y conforme a su criterio los exámenes de kyu, en cuanto a periodo de permanencia contenidos y forma de obtención del grado, no obstante, y con “Carácter exclusivamente administrativo” aquellos deportistas que estén en posesión de licencia infantil (menores de 14 años en el año natural), deberán tramitar administrativamente los kyu correspondientes a los medios grados (bicolor). Se mantiene igualmente la necesidad de 3 licencias consecutivas o 5 alternas, y la edad de 15 años (a cumplir en el año natural del examen) para acceder al cinturón negro. El programa de Kyus tiene carácter de recomendación.
4. Formaciones académicas: desde la RFEJYDA se conveniará con los centros públicos privados o mixtos vinculados a una Federación Territorial, las convocatorias y contenidos de los mismos realizándose el registro simultáneo de los títulos equivalentes Federativos, conllevará el alta en el colegio de profesores y las tasas a abonar serán las correspondientes a la obtención del título federativo (**docencia MON 235.96/PEA 316.77/MEN 472 03**).
5. Formaciones Federativas: previamente a la comunicación de la circular de convocatoria deberá ser validado por la escuela al objeto de comprobar que cumple estrictamente el plan formativo (**adjunta como anexo2**) y se circularizará con carácter previo por la Federación Nacional.
6. Durante el año 2025 las titulaciones federativas correspondientes a las modalidades de Judo y Defensa Personal se unificarán en un mismo título al que

se podrá acceder con cualquiera de las titulaciones precedentes de las dos modalidades siempre y cuando se esté en posesión del Dan requerido para acceder a las mismas.

7. Se unificará en el año 2026 la colegiación de las modalidades de Judo y Defensa Personal pudiendo firmar grados en la función en la especialidad que ostenta el grado. El acceso a las especialidades se realizará con posterioridad a la obtención del título **(RD 705/706 2011)** de docencia.
8. Colegiaciones: alta en el colegio profesional tras la obtención del título académico de Técnico deportivo o Técnico Deportivo Superior tendrán acceso a las competencias profesionales y federativas **(PAGO AFILIACIÓN CORRESPONDIENTE N1-235.96E/N2-316.77E/N3-472.03E)**
9. Se faculta a los graduados Ciencias de la Actividad Física o el Deporte y Licenciados en Inef a solicitar el alta en el colegio profesional en función del DAN que posean, tendrán acceso a las competencias profesionales y federativas a excepción de formar parte de tribunales de grado **(PAGO AFILIACIÓN CORRESPONDIENTE N1-235.96E/N2-316.77E/N3-472.03E)**
10. De acuerdo con el reglamento de la escuela, Se faculta a los graduados Ciencias de la Actividad Física o el Deporte y Licenciados en Inef con MAESTRÍA EN JUDO a solicitar la convalidación y el alta en el colegio profesional en función del DAN que posean, tendrán acceso a las competencias profesionales y federativas a puediendo formar parte de tribunales de grado **(PAGO HOMOLOGACIÓN/HABILITACIÓN LISTA DE PRECIOS MON 337.20/PEA452.60/MEN 674.29)**

Se adjunta igualmente el plan estratégico de la Escuela Federativa Nacional para el periodo 2024/2028. **(Anexo 3)**

EL DIRECTOR DE LA E.F.N.,



Jose A. Hierro Jarne